



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 07
(09 MAYO 2006)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA FACULTAD”

La Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales en especial el Numeral 9° del Artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: La facultad otorgada al Señor Gobernador del Departamento en el Artículo 1° y siguientes, de la Ordenanza 04 del 12 de abril de 2005, se prorroga hasta el 31 de diciembre del año 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 25 días del mes de abril de 2006.

JAME ALBERTO GARZÓN ARAQUE
Presidente

LUIS EDUARDO TOBÓN CARDONA
Secretario General

Beatriz E. Hoyos Guerrero

Recibido para su sanción el día 05 de Mayo de 2006.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 09 MAYO 2006

Publíquese y Ejecútese la Ordenanza N°. 07 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA FACULTAD".


ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS CARLOS GONZÁLEZ VÉLEZ
Secretario General


JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO
Secretario de Hacienda